

**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PISCO**

**INFORME DE ORIENTACIÓN DE OFICIO
N° 004-2021-OCI/0409-SOO**

**ORIENTACIÓN DE OFICIO
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUMAY
DISTRITO DE HUMAY, PROVINCIA DE PISCO Y
DEPARTAMENTO DE ICA**

**OBRA: “CONSTRUCCIÓN DE ANTENAS PARA
TELÉFONO EN EL (LA) SERVICIO DE COMUNICACIÓN
DE TELEFONÍA MÓVIL DE LOS C.P. AUQUIS, HUAYA
GRANDE, HUAYA CHICA Y LETRAYOC DEL DISTRITO
DE HUMAY, PROVINCIA DE PISCO, DEPARTAMENTO DE
ICA”**

**PERÍODO DE EVALUACIÓN:
DEL 4 AL 11 DE FEBRERO DE 2021**

TOMO I DE I

PISCO, 11 DE MARZO DE 2021

“Decenio de la igualdad de oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

INFORME DE ORIENTACIÓN DE OFICIO
Nº 004-2021-OCI/0409-SOO

OBRA: “CONSTRUCCIÓN DE ANTENAS PARA TELÉFONO EN EL (LA) SERVICIO DE COMUNICACIÓN DE TELEFONÍA MÓVIL DE LOS C.P. AUQUIS, HUAYA GRANDE, HUAYA CHICA Y LETRAYOC DEL DISTRITO DE HUMAY, PROVINCIA DE PISCO, DEPARTAMENTO DE ICA”

ÍNDICE

	Nº Pág.
I. ORIGEN	1
II. SITUACIÓN ADVERSA	1
III. DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SUSTENTA LA ORIENTACIÓN DE OFICIO	9
IV. CONCLUSIÓN	9
V. RECOMENDACIÓN	10
APÉNDICE Nº 1	11

INFORME DE ORIENTACIÓN DE OFICIO
N° 004 -2021-OCI/0409-SOO

OBRA: "CONSTRUCCIÓN DE ANTENAS PARA TELÉFONO EN EL (LA) SERVICIO DE COMUNICACIÓN DE TELEFONÍA MÓVIL DE LOS C.P. AUQUIS, HUAYA GRANDE, HUAYA CHICA Y LETRAYOC DEL DISTRITO DE HUMAY, PROVINCIA DE PISCO, DEPARTAMENTO DE ICA"

I. ORIGEN

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por el Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Pisco, servicio que ha sido registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 0409-2021-004, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 002-2019-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 115-2019-CG, de 28 de marzo de 2019 y modificatorias.

II. SITUACIÓN ADVERSA

Como resultado del proceso de contratación directa DIRECTA-PROC-2-2020-MDH-1, la Municipalidad Distrital de Humay (**en adelante Entidad**) otorgo la buena pro y suscribió el Contrato n.° 003-2020-MDH el 4 de setiembre de 2020 con el contratista MB Contratistas Generales S.A.C., para la ejecución de la obra "*Construcción de antenas para teléfono en el (la) servicio de comunicación de telefonía móvil de los C.P. Auquis, Huaya Grande, Huaya Chica y Letrayoc del Distrito de Humay, Provincia de Pisco, Departamento de Ica*" (**en adelante la obra**).

El monto de la obra es de S/ 210 047,50 (Doscientos diez mil cuarenta y siete con 50/100 soles) y plazo de ejecución de treinta (30) días calendario; se ejecuta en el marco del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo n.° 082-2019-EF y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, bajo el sistema de contratación a suma alzada.

De otro lado, mediante contratación del servicio de supervisión para la ejecución de la obra de 4 de setiembre de 2020¹, la Entidad contrato al ingeniero Edgar Sánchez Huamán para la supervisión de la obra por un monto de S/14 000 (Catorce mil y 00/100 soles).

Además, la obra cuenta con las valorizaciones de obra n.°s 1 y 2, correspondientes a los meses de octubre y noviembre de 2020 respectivamente, presentado por el supervisor a la Entidad con Cartas n.°s 007-2020-ESH-SO de 6 de noviembre de 2020 y Carta n.° 009-2020-ESH-SO de 26 de noviembre de 2020 y aprobado por el ingeniero Cesar Tucta Miranda jefe de la División de Desarrollo Urbano y Obras de la Entidad con Informe n.° 870-2020-MDH-DDUO-CTM de 30 de noviembre de 2020 y con Informe n.° 960-2020-MDH-DDUO-CTM de 28 de diciembre de 2020 respectivamente; asimismo cuenta con Acta de Recepción Final de Obra de 28 de diciembre de 2020.



¹ Contratación del Servicio de Supervisión para la ejecución de la obra "Construcción de Antenas para teléfonos; en el (la) para el servicio de comunicación de telefonía móvil de los C.P. de Auquis, Huaya Grande, Huaya Chica, y Letrayoc distrito de Humay, Provincia de Pisco, Dpto de Ica", de 4 de setiembre de 2020.

De la revisión efectuada a la información obtenida y de la visita realizada a la obra, se ha identificado una situación adversa que amerita la adopción de acciones para asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la obra.

La situación adversa identificada se expone a continuación:

1. TRABAJOS EJECUTADOS NO ACORDE AL EXPEDIENTE TÉCNICO Y NORMAS TÉCNICAS EN LA CONSTRUCCIÓN DE ANTENAS PARA TELÉFONO EN EL SERVICIO DE COMUNICACIÓN DE TELEFONÍA MÓVIL DE LOS C.P. LETRAYOC Y AUQUIS, PONE EN RIESGO LA OPERATIVIDAD, VIDA ÚTIL Y CALIDAD DE LA OBRA, ASÍ COMO LA INTEGRIDAD FÍSICA DE LAS PERSONAS QUE TRANSITEN POR EL LUGAR.

En la visita de inspección física a la obra realizada el día 4 de febrero de 2021, tal como consta en el Acta n.º 001-2021-CG/OCI-MPP-VI-CVI-MDH de 4 de febrero de 2021 (**Apéndice n.º 1**), suscrito por los auditores del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Pisco, representantes de la Municipalidad Distrital de Humay, el Supervisor y el Contratista, se advirtieron trabajos ejecutados no acorde al expediente técnico y a las normas vigentes relacionadas al proceso de construcción, a continuación se describen los hechos:

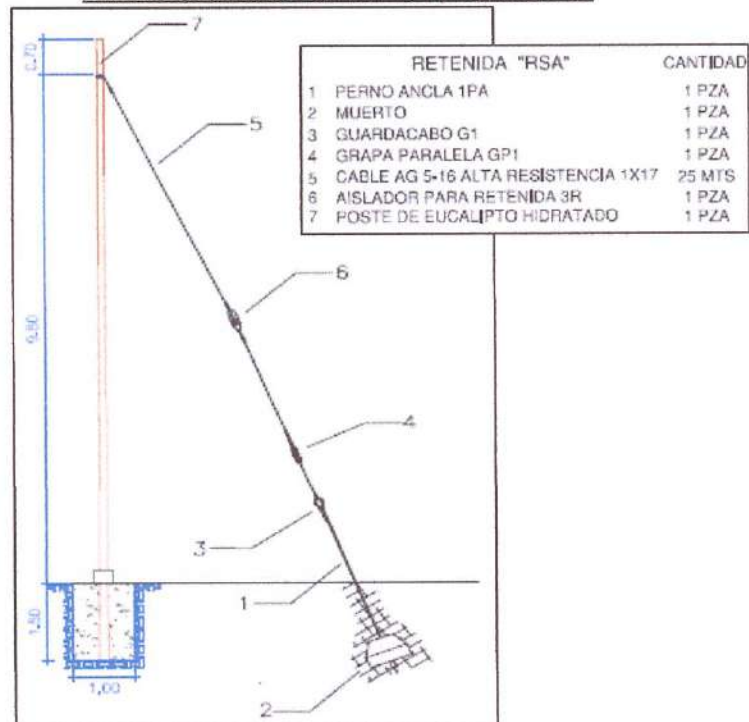
-  **1.1 Retenida² sin aislador para retenida y retenidas sin tensar;** de la revisión al Expediente Técnico en el Plano Arquitectura, Lámina A-01 y Lámina A-02, se encuentra plasmado el "detalle de la retenida"; diagrama en el cual se advierte que el poste se encuentra sujeto por un cable AG S=16 alta resistencia 1x17 de 25 mts denominado retenida, el cual está compuesto por varias piezas una de ellas descrita en el ítem 6 Aislador para retenida 3R, como se muestra en la **imagen n.º 1**; sin embargo, en la visita de inspección se observó que el contratista en los Centros Poblados Letrayoc y Auquis, no ha colocado en ninguna de las retenidas los aisladores **imagen n.º 2**; de tal forma que, en caso de que cualquier retenida haga contacto con, o sea contactado por un conductor o parte energizada, la tensión no sea transferida a otras instalaciones en la estructura o estructuras que pueda ocasionar daños a terceros.



Asimismo, en la citada visita se pudo observar que existen retenidas sin tensar adecuadamente, de modo que los postes de madera aseguren su estabilidad y buen funcionamiento.

² La retenida, es un elemento mecánico que se utiliza para equilibrar las fuerzas longitudinales originadas por tensiones desequilibradas en un poste adyacente a un circuito, para eliminar los esfuerzos de flexión en el poste.

Imagen n.º 1
Plano Arquitectura, Lamina A-01 y Lamina A-02



Fuente: Expediente Técnico.
Elaboración: Comisión.

Imagen n.º 2
Retenidas sin aislador en la estación repetidora celular – antena. CC. PP. Letrayoc.
CC.PP. Auquis



Fuente: Acta n.º 001-2021-CG/OCI-MPP-CVI-MDH de 4 de febrero de 2021.
Elaboración: Comisión.



Es aplicable al hecho expuesto la normativa siguiente:

- Código Nacional de Electricidad (Suministro 2011), aprobado por Resolución Ministerial n.º 214-2011-MEM-DM de 29 de abril de 2011, publicado el 5 de mayo de 2011.

215.C.5. Uso de aisladores en retenidas de anclaje, retenidas de vano y en alambres de suspensión que soportan luminarias y semáforos

Cuando se usan los aisladores en lugar de la conexión a tierra, en las retenidas de anclaje, retenidas de vano o en alambres de suspensión que soportan luminarias y semáforos de acuerdo con la Regla 215.C.2 o 215.C.3, los aisladores deben ser instalados como sigue:

- 215.C.5.a. Todos los aisladores de retenida o aisladores de alambres de suspensión deberán ser ubicados en una posición tal que, la parte inferior del aislador no quede a menos de 2,5 m sobre el suelo, cuando la retenida o el alambre de suspensión se rompa debajo del aislador.
- 215.C.5.b. Los aisladores deben ser ubicados de tal forma que, en caso de que cualquier retenida o alambre de suspensión haga contacto con, o sea contactado por un conductor o parte energizada, la tensión no sea transferida a otras instalaciones en la estructura o estructuras.
- 215.C.5.c. Los aisladores deben ser ubicados de tal forma que en caso de que algunas flechas de retenida o de alambres de suspensión caigan sobre otra, los aisladores no se vuelvan ineficaces.

- Expediente Técnico “Construcción de antenas para teléfono en el (la) servicio de comunicación de telefonía móvil de los C.P. Auquis, Huaya Grande, Huaya Chica y Letrayoc del Distrito de Humay, Provincia de Pisco, Departamento de Ica”, aprobado con Resolución de Alcaldía n.º199-2020-MDH-ALC de 20 de julio de 2020.

En el Expediente Técnico en los Planos Arquitectura, Lámina A-01 y Lámina A-02, “detalle de la retenida”, se encuentra plasmado el “detalle de la retenida”; diagrama en el cual se detalla que el poste se encuentra sujeto por un cable AG S=16 alta resistencia 1x17 de 25 mts denominado retenida, el cual está compuesto por varias piezas una de ellas descrita en el ítem 6 Aislador para retenida 3R.

Lo expuesto, genera el riesgo que, en el caso que cualquier retenida haga contacto con un conductor o parte energizada, la tensión sea transferida a otras instalaciones en la estructura, lo que pondría en riesgo la integridad física de las personas y animales que circulan por el lugar, así también afectaría la vida útil y calidad de la obra.

- 1.2 El accesorio interruptor, se encuentra a la intemperie sin protección;** en la visita de inspección física a la obra realizada el día 4 de febrero de 2021, tal como consta en el Acta n.º 001-2021-CG/OCI-MPP-VI-CVI-MDH de 4 de febrero de 2021 (Apéndice n.º 1), se observó que el accesorio interruptor se encuentra a la intemperie sin protección, como se muestra en la imagen siguiente.



Imagen n.º 3

Interruptor, se encuentra a la intemperie sin protección.



Fuente: Acta n.º 001-2021-CG/OCI-MPP-CVI-MDH de 4 de febrero de 2021.

Elaboración: Comisión.

Es aplicable al hecho expuesto la normativa siguiente:

- Código Nacional de Electricidad (Utilización), Dirección General de Electricidad – Dirección de Normas Eléctricas 2006, aprobado por Resolución Ministerial n.º 037-2006-MEM-DM de 17 de enero de 2006, publicado el 30 de enero de 2006.

Protección de las Personas y de la Propiedad
020-200 Generalidades

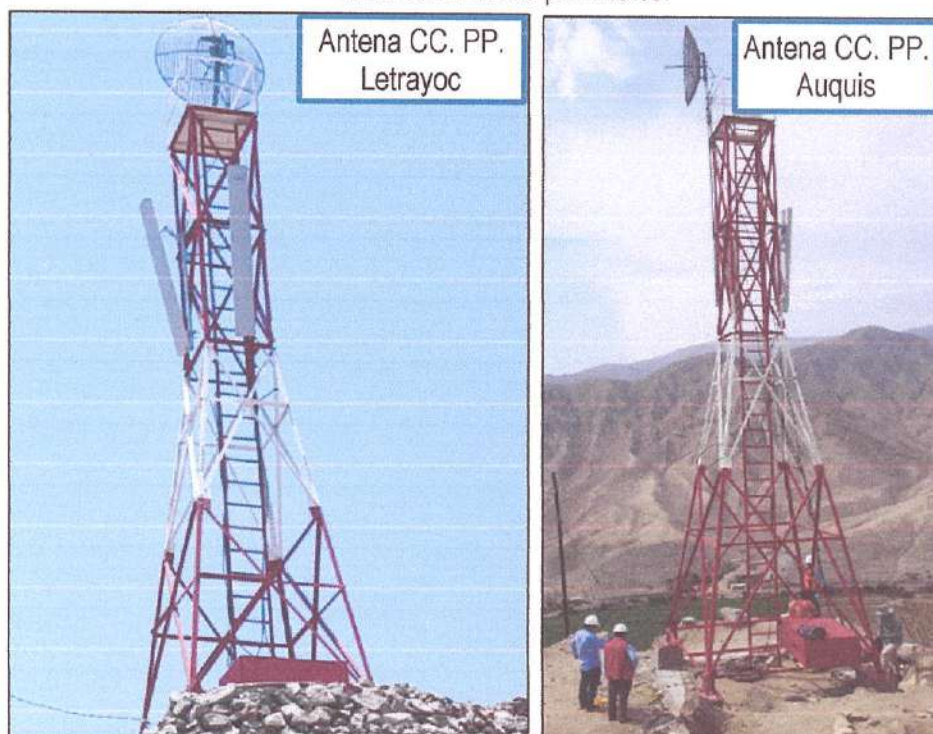
El equipo eléctrico expuesto (o sujeto a ser expuesto), debe ser protegido contra contactos accidentales que puedan afectar la seguridad de las personas o de la propiedad, o contra daños mecánicos del equipo mismo.

Lo expuesto, genera riesgo a la integridad física de las personas que transitan por el lugar, así como afectaría la vida útil y calidad de la obra.

- 1.3 Las Antenas ubicadas en los CC. PP. Letrayoc y Auquis no cuentan con cerco perimétrico;** en la visita de inspección física a la obra realizada el día 4 de febrero de 2021, tal como consta en el Acta n.º 001-2021-CG/OCI-MPP-VI-CVI-MDH de 4 de febrero de 2021 (**Apéndice n.º 1**), se observó que las antenas ubicadas en los CC. PP. Letrayoc y Auquis no cuentan con cerco perimétrico, como se muestra en la imagen siguiente.



Imagen n.º 4
Antenas sin cerco perimétrico.



Fuente: Acta n.º 001-2021-CG/OCI-MPP-CVI-MDH de 4 de febrero de 2021.
Elaboración: Comisión.

Es aplicable al hecho expuesto la normativa siguiente:

- **Código Nacional de Electricidad (Utilización), Dirección General de Electricidad – Dirección de Normas Eléctricas 2006 Resolución Ministerial n.º 037-2006-MEM-DM de 17 de enero de 2006, publicado el 30 de enero de 2006.**

Protección de las Personas y de la Propiedad
020-200 Generalidades

El equipo eléctrico expuesto (o sujeto a ser expuesto), debe ser protegido contra contactos accidentales que puedan afectar la seguridad de las personas o de la propiedad, o contra daños mecánicos del equipo mismo.

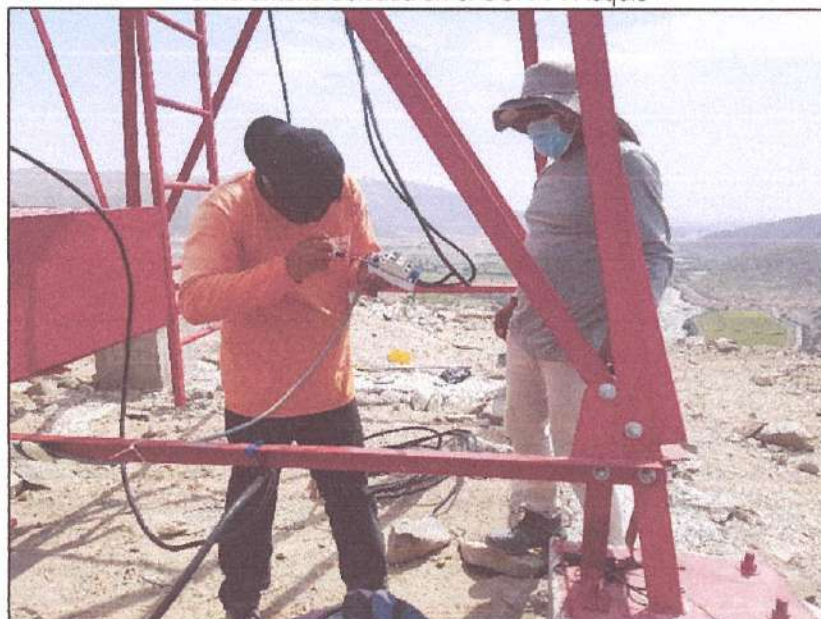
Lo expuesto, genera riesgo a la integridad física de las personas que transitan por el lugar, así como afectaría la vida útil y calidad de la obra.



1.4 Personal no cuenta con el equipo de protección individual, en la visita de inspección física a la obra realizada el día 4 de febrero de 2021, tal como consta en el Acta n.° 001-2021-CG/OCI-MPP-VI-CVI-MDH de 4 de febrero de 2021 (**Apéndice n.° 1**), se observó en la antena ubicada en el Centro Poblado Auquis a dos (2) personas realizando trabajos³ de instalaciones en la antena, sin equipo de protección, como se aprecia en la imagen siguiente:

Imagen N° 4

Personal sin equipo de protección realizando trabajos
en la antena ubicada en el CC. PP. Auquis



Fuente: Acta n.° 001-2021-CG/OCI-MPP-VI-CVI-MDH de 4 de febrero de 2021.
Elaboración: Comisión.

Es aplicable al hecho expuesto la normativa siguiente:

- Reglamento Nacional de Edificaciones aprobado mediante Decreto Supremo n.° 011-2006-VIVIENDA, modificado mediante Decreto Supremo n.° 010- 2009-VIVIENDA, publicado el 9 de mayo de 2009.

Norma Técnica de Edificación - G.050 Seguridad durante la Construcción
13. EQUIPO DE PROTECCION INDIVIDUAL (EPI)

[...] todo el personal que labore en una obra de construcción, debe contar con el EPI acorde con los peligros a los que estará expuesto.



³ Con relación a los trabajos que venían realizando el personal, el ingeniero César Tucta Miranda Jefe de la División de Desarrollo Urbano y Obras, indicó que: *"estos trabajos corresponde a que los inusuales fuertes vientos han movido parte de la antena, dejando sin señal al Centro Poblado Auquis, por lo que de acuerdo a los 7 años de garantía de la empresa contratista, viene solucionando y mejorando las instalaciones en la antena"*. Al respecto, la Entidad realizó la entrega a la Comisión de la Carta n.° 009-2021-DDUC-MDH/CTM de 2 de febrero de 2021, documento con el cual la Entidad comunicó al contratista los inconvenientes en la antena, posteriormente el contratista mediante Carta n.° 005-2021-MGBA/RL de 5 de febrero de 2021, señaló que los desperfectos en la antena se debieron a los fuertes vientos dañando las conexiones en el cableado.

El EPI debe proporcionar una protección eficaz frente a los riesgos que motivan su uso, sin ocasionar o suponer por sí mismos riesgos adicionales ni molestias innecesarias.

[...]

El EPI básico, de uso obligatorio mientras el trabajador permanece en obra se compone de: uniforme de trabajo, botines de cuero con puntera de acero, casco, gafas de seguridad y guantes.

[...]

Lo descrito genera el riesgo de accidentes laborales.

1.5 La obra no cuenta con licencia de funcionamiento de energía eléctrica otorgada por la concesionaria ADINELSA,

De la revisión al Expediente Técnico, en la memoria descriptiva señala que el objetivo general del proyecto es, el eficiente acceso a la información actual y cultural a través de los servicios de señal de celular en los anexos del distrito de Humay – Pisco – Ica; y como objetivos específicos establece entre otros, satisfacer la necesidad de los pobladores mediante la creación del sistema de telefonía celular móvil rural.

Sin embargo, en la visita de inspección física a la obra realizada el día 4 de febrero de 2021, tal como consta en el Acta n.° 001-2021-CG/OCI-MPP-VI-CVI-MDH de 4 de febrero de 2021 (**Apéndice n.° 1**) se observó que, en los dos (2) lugares donde se ejecutó la obra Centro Poblado Letrayoc y Auquis existen muretes de concreto sin contar con el medidor; al respecto, el ingeniero César Tucta Miranda jefe de la División de Desarrollo Urbano y Obras, indicó que: *“La Municipalidad Distrital de Humay a través del señor alcalde viene realizando las gestiones para que la empresa de Administración de Infraestructura Eléctrica S.A – ADINELSA autorice el uso de la energía eléctrica; a la fecha y en la presente visita de inspección a la obra, para hacer las pruebas del funcionamiento de la antena se viene utilizando energía eléctrica de una casa del lugar”*.

Sobre el particular, la Ley de Concesiones Eléctricas, Decreto Ley n.° 25844, señala que las instalaciones internas particulares de cada suministro deberán iniciarse a partir del punto de entrega; asimismo refiere que, los concesionarios podrán efectuar el corte inmediato del servicio, sin necesidad de aviso previo cuando se consuma energía eléctrica sin contar con la previa autorización de la empresa o cuando se vulnere las condiciones del suministro; al respecto, la Ley indica que, en los casos de utilización ilícita, adicionalmente al cobro de los gastos de corte, pago de la energía consumida y otros, las personas involucradas podrán ser denunciadas ante el fuero penal.

Como se puede advertir de los párrafos precedentes, el proyecto al no contar con un punto de entrega y la autorización por parte del concesionario para la energización de las antenas en los Centros Poblados de Letrayoc y Auquis, pone en riesgo los objetivos del proyecto.

Es aplicable al hecho expuesto la normativa siguiente:



- Ley de Concesiones Eléctricas, Decreto Ley n.º 25844, publicado el 19 de noviembre de 1992, modificado por la Ley n.º 29178 y el Decreto Legislativo n.º 1221.

Artículo 88.- Las instalaciones internas particulares de cada suministro deberán iniciarse a partir del punto de entrega, corriendo por cuenta del usuario el proyecto, la ejecución, operación y mantenimiento, así como eventuales ampliaciones, renovaciones, reparaciones y/o reposiciones.
[...]

Artículo 90.- Los concesionarios podrán efectuar el corte inmediato del servicio, sin necesidad de aviso previo al usuario ni intervención de las autoridades competentes, en los siguientes casos:
[...]

- b) Cuando se consuma energía eléctrica sin contar con la previa autorización de la empresa o cuando se vulnere las condiciones del suministro; y,
- c) Cuando se ponga en peligro la seguridad de las personas o las propiedades por desperfecto de las instalaciones involucradas; estando ellas bajo administración de la empresa, o sean instalaciones internas de propiedad del usuario.

[...]

Artículo 91.- En los casos de utilización ilícita, adicionalmente al cobro de los gastos de corte, pago de la energía consumida y otros, las personas involucradas podrán ser denunciadas ante el fuero penal.
[...]

Artículo 99.- Los estudios, proyectos y obras de las instalaciones necesarias para la prestación del Servicio Público de Electricidad, deberán ser efectuados cumpliendo con los requisitos que señalen el Código Nacional de Electricidad y demás Normas Técnicas.

La situación expuesta, pone en riesgo la oportuna operatividad de la obra y que cumpla con su objetivo.

III. DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SUSTENTA LA ORIENTACIÓN DE OFICIO

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo del servicio de Orientación de Oficio a la obra, se encuentra detallada en el Apéndice n.º 1.

La situación adversa identificada en el presente informe se sustenta en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la Comisión de Control, la cual ha sido señalada en la condición y se encuentra en el acervo documentario de la Municipalidad Distrital de Humay.

IV. CONCLUSIÓN

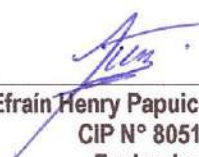
Durante la ejecución del servicio de Orientación de Oficio a la ejecución contractual de la obra: "Construcción de antenas para teléfono en el (la) servicio de comunicación de telefonía móvil de los C.P. Auquis, Huaya Grande, Huaya Chica y Letrayoc del Distrito de Humay, Provincia de Pisco, Departamento de Ica", se ha advertido una (1) situación adversa que afecta o podría afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proyecto, la cual ha sido detallada en el presente informe.



V. RECOMENDACIÓN

1. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad el presente Informe de Orientación de Oficio, el cual contiene la situación adversa identificada como resultado del servicio de Orientación de Oficio a la ejecución contractual de la obra: "Construcción de antenas para teléfono en el (la) servicio de comunicación de telefonía móvil de los C.P. Auquis, Huaya Grande, Huaya Chica y Letrayoc del Distrito de Humay, Provincia de Pisco, Departamento de Ica", con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proyecto.
2. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad que debe comunicar a este Órgano de Control Institucional, a través del plan de acción, las acciones preventivas o correctivas que implemente respecto a la situación adversa contenida en el presente Informe de Orientación de Oficio.

Pisco, 11 de marzo de 2021


Ing. Efraín Henry Papuico Limaymanta
CIP N° 80511
Evaluador



Freddy Jesús Torres Morón
Jefe (e) del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Pisco

APÉNDICE N.º 1

DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACTIVIDAD

1. TRABAJOS EJECUTADOS NO ACORDE AL EXPEDIENTE TÉCNICO Y NORMAS TÉCNICAS EN LA CONSTRUCCIÓN DE ANTENAS PARA TELÉFONO EN EL SERVICIO DE COMUNICACIÓN DE TELEFONÍA MÓVIL DE LOS C.P. LETRAYOC Y AUQUIS, PONE EN RIESGO LA OPERATIVIDAD, VIDA ÚTIL Y CALIDAD DE LA OBRA, ASÍ COMO LA INTEGRIDAD FÍSICA DE LAS PERSONAS QUE TRANSITEN POR EL LUGAR.

N°	DOCUMENTO
1	Acta n.º 001-2021-CG/OCI-MPP-VI-CVI-MDH de 4 de febrero de 2021
2	Carta n.º 009-2021-DDUO-MDH/CTM de 2 de febrero de 2021.
3	Carta n.º 005-2021-MGBA/RL de 5 de febrero de 2021

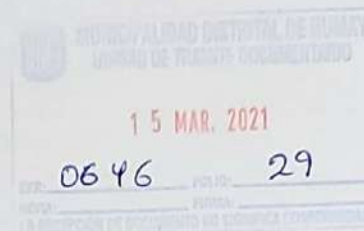




Pisco, 15 de marzo de 2021

OFICIO N° 160-2021-MPP/OCI

Señor:
PORFIRIO, TORRES TELLO
Alcalde
Municipalidad Distrital de Humay
Plaza de Armas s/n
Humay / Pisco / Ica



ASUNTO : Comunicación de Informe de Orientación de Oficio N° 004-2021-OCI/0409-SOO

REFERENCIA : a) Artículo 8° de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias.
b) Directiva N° 002-2019-CG/NORM, "Servicio de Control Simultáneo", aprobada con Resolución de Contraloría N° 115-2019-CG, del 28 de marzo de 2019 y modificatorias.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada a la Obra: "*Construcción de Antenas para Teléfono en el (la) Servicio de Comunicación de Telefonía Móvil de los C.P. Auquis, Huaya Grande, Huaya Chica y Letrayoc del Distrito de Humay, Provincia de Pisco, Departamento de Ica*", comunicamos que se ha identificado la situación adversa contenida en el Informe de Orientación de Oficio N° 004-2021-OCI/0409-SOO, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos remitir a este Órgano de Control Institucional sito en la esquina Prolong. Av. Las Américas con Ramón Aspillaga N° 901 - Pisco - Ica, el Plan de Acción correspondiente, cuyo formato se adjunta, en un plazo de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente hábil de recibida la presente comunicación.

Es propicia la oportunidad para renovarle los sentimientos de mi consideración.

Atentamente,




FREDDY JESÚS TORRES MORÓN
JEFE (e) DEL ORGANISMO DE CONTROL INSTITUCIONAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PISCO

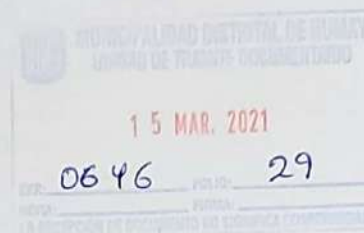
C.c
FJTM/Archivo



Pisco, 15 de marzo de 2021

OFICIO N° 160-2021-MPP/OCI

Señor:
PORFIRIO, TORRES TELLO
Alcalde
Municipalidad Distrital de Humay
Plaza de Armas s/n
Humay / Pisco / Ica



ASUNTO : Comunicación de Informe de Orientación de Oficio N° 004-2021-OCI/0409-SOO

REFERENCIA : a) Artículo 8° de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias.
b) Directiva N° 002-2019-CG/NORM, "Servicio de Control Simultáneo", aprobada con Resolución de Contraloría N° 115-2019-CG, del 28 de marzo de 2019 y modificatorias.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada a la Obra: "Construcción de Antenas para Teléfono en el (la) Servicio de Comunicación de Telefonía Móvil de los C.P. Auquis, Huaya Grande, Huaya Chica y Letrayoc del Distrito de Humay, Provincia de Pisco, Departamento de Ica", comunicamos que se ha identificado la situación adversa contenida en el Informe de Orientación de Oficio N° 004-2021-OCI/0409-SOO, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos remitir a este Órgano de Control Institucional sito en la esquina Prolong. Av. Las Américas con Ramón Aspillaga N° 901 - Pisco - Ica, el Plan de Acción correspondiente, cuyo formato se adjunta, en un plazo de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente hábil de recibida la presente comunicación.

Es propicia la oportunidad para renovarle los sentimientos de mi consideración.

Atentamente,




FREDDY JESÚS TORRES MORÓN
JEFE (e) DEL ORGANISMO DE CONTROL INSTITUCIONAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PISCO

C.c
FJTM/Archivo